

v. 10 • n. 19 • dic. 2013
Semestral

Edición en Español

POLÍTICA EXTERIOR Y DERECHOS HUMANOS

David Petrsek

¿Nuevas potencias, nuevos enfoques?
Diplomacia en materia de derechos humanos en el siglo XXI

Adriana Erthal Abdenur y Danilo Marcondes de Souza Neto

La cooperación de Brasil en pro del desarrollo en África: ¿Cuáles son sus implicancias para la democracia y los derechos humanos?

Carlos Cerda Dueñas

Límites y avances de la incorporación de las normas internacionales de derechos humanos en México a partir de la reforma constitucional de 2011

Elisa Mara Coimbra

Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Desafíos para la implementación de las decisiones de la Corte en Brasil

Conor Foley

La evolución de la legitimidad de las intervenciones humanitarias

Deisy Ventura

Salud pública y política exterior brasileña

Camila Lissa Asano

Política exterior y derechos humanos en países emergentes: Reflexiones a partir del trabajo de una organización del Sur Global

Entrevista con Maja Daruwala (CHRI) y Susan Wilding (CIVICUS)

La política exterior de las democracias emergentes: ¿Qué lugar ocupan los derechos humanos? Una mirada a India y Sudáfrica

David Kinley

Encontrando la libertad en China:
Los derechos humanos en la economía política

Laura Betancur Restrepo

La promoción y protección de los derechos humanos a través de las clínicas jurídicas y su relación con los movimientos sociales: Logros y dificultades en el caso de la objeción de conciencia al servicio militar obligatorio en Colombia

Alexandra Lopes da Costa

Inquisición contemporánea: Una historia de persecución criminal, exposición de la intimidad y violación de derechos en Brasil

Ana Cristina González Vélez y Viviana Bohórquez Monsalve

Estudio de caso sobre Colombia: Estándares sobre aborto para avanzar en la agenda del Programa de Acción de El Cairo



CONSEJO EDITORIAL

Christof Heyns Universidad de Pretoria (Sudáfrica)
Emilio García Méndez Universidad de Buenos Aires (Argentina)
Fifi Benaboud Centro Norte-Sur del Consejo de la Unión Europea (Portugal)
Fiona Macaulay Universidad de Bradford (Reino Unido)
Flávia Piovesan Pontificia Universidad Católica de São Paulo (Brasil)
J. Paul Martin Universidad de Columbia (Estados Unidos)
Kwame Karikari Universidad de Ghana (Ghana)
Mustapha Kamel Al-Sayyed Universidad de El Cairo (Egipto)
Roberto Garretón Ex – Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Chile)
Uppendra Baxi Universidad de Warwick (Reino Unido)

EDITORES

Pedro Paulo Poppovic
Oscar Vilhena Vieira

COMITÉ EJECUTIVO

Maria Brant - Editora Ejecutiva
Albertina de Oliveira Costa
Conrado Hubner Mendes
Glenda Mezarobba
Hélio Batista Barboza
Juana Kweitel
Laura Waisbich
Lucia Nader

EDICIÓN

Luz González
Ana Godoi

REVISIÓN DE LAS TRADUCCIONES

Carolina Fairstein (Español)
Ana Godoy (Portugués)
The Bernard and Audre Rapoport
Center for Human Rights and Justice,
University of Texas, Austin (Inglés)
Pedro Paulo Poppovic (Portugués e Inglés)

DISEÑO GRÁFICO

Oz Design

EDICIÓN DE ARTE

Alex Furini

DISTRIBUCIÓN

Luz González

IMPRESIÓN

Prol Editora Gráfica Ltda

CONSEJO CONSULTIVO

Alejandro M. Garro Universidad de Columbia (Estados Unidos)
Bernardo Sorj Universidad Federal de Rio de Janeiro/Centro Edelstein (Brasil)
Bertrand Badie Sciences-Po (Francia)
Cosmas Gitta Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD (Estados Unidos)
Daniel Mato CONICET/Universidad Nacional Tres de Febrero (Argentina)
Daniela Ikawa Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales/Universidad de Columbia (Estados Unidos)
Ellen Chapnick Universidad de Columbia (Estados Unidos)
Ernesto Garzon Valdés Universidad de Mainz (Alemania)
Fateh Azzam Arab Human Rights Fund (Líbano)
Guy Haarscher Universidad Libre de Bruselas (Bélgica)
Jeremy Sarkin Universidad de Western Cape (Sudáfrica)
João Batista Costa Saraiva Tribunal Regional de Niños y Adolescentes de Santo Ângelo/RS (Brasil)
José Reinaldo de Lima Lopes Universidad de São Paulo (Brasil)
Juan Amaya Castro Universidad para la Paz (Costa Rica)/VU University Amsterdam (Países Bajos)
Lucia Dammert Consocio Global para la Transformación de la Seguridad (Chile)
Luigi Ferrajoli Universidad de Roma (Italia)
Luiz Eduardo Wanderley Pontificia Universidad Católica de São Paulo (Brasil)
Malak El-Chichini Poppovic Conectas Derechos Humanos (Brasil)
Maria Filomena Gregori Universidad de Campinas (Brasil)
Maria Herminia Tavares de Almeida Universidad de São Paulo (Brasil)
Miguel Cillero Universidad Diego Portales (Chile)
Mudar Kassis Universidad Birzeit (Palestina)
Paul Chevigny Universidad de Nueva York (Estados Unidos)
Philip Alston Universidad de Nueva York (Estados Unidos)
Roberto Cuéllar M. Instituto Interamericano de Derechos Humanos (Costa Rica)
Roger Raupp Rios Universidad Federal de Rio Grande do Sul (Brasil)
Shepard Forman Universidad de Nueva York (Estados Unidos)
Víctor Abramovich Universidad de Buenos Aires (UBA)
Víctor Topanou Universidad Nacional de Benin (Benin)
Vinodh Jaichand Centro Irlandés de Derechos Humanos, Universidad Nacional de Irlanda (Irlanda)

SUR – Revista Internacional de Derechos Humanos es una revista semestral publicada en inglés, portugués y español por Conectas Derechos Humanos. Disponible en Internet en <www.revistasur.org>.

SUR está indexada en: IBSS (International Bibliography of the Social Sciences); ISN Zurich (International Relations and Security Network); DOAJ (Directory of Open Access Journals) y SSRN (Social Science Research Network). Se encuentra disponible además en las bases de datos comerciales: EBSCO y HEINonline, ProQuest y Scopus. SUR ha sido calificada A1 (Colombia) y A2 (Qualis, Brasil).

SUR. Revista Internacional de Direitos Humanos / Sur – Rede Universitária de Direitos Humanos – v.1, n.1, jan.2004 – São Paulo, 2004 - .

Semestral

ISSN 1806-6445

Edições em Inglês, Português e Espanhol.

1. Direitos Humanos 2. ONU I. Rede Universitária de Direitos Humanos

CONTENIDOS

POLÍTICA EXTERIOR Y DERECHOS HUMANOS

DAVID PETRASEK	7	¿Nuevas potencias, nuevos enfoques? Diplomacia en materia de derechos humanos en el siglo XXI
ADRIANA ERTHAL ABDENUR Y DANILO MARCONDES DE SOUZA NETO	17	La cooperación de Brasil en pro del desarrollo en África: ¿Cuáles son sus implicancias para la democracia y los derechos humanos?
CARLOS CERDA DUEÑAS	39	Límites y avances de la incorporación de las normas internacionales de derechos humanos en México a partir de la reforma constitucional de 2011
ELISA MARA COIMBRA	59	Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Desafíos para la implementación de las decisiones de la Corte en Brasil
CONOR FOLEY	77	La evolución de la legitimidad de las intervenciones humanitarias
DEISY VENTURA	99	Salud pública y política exterior brasileña
CAMILA LISSA ASANO	121	Política exterior y derechos humanos en países emergentes: Reflexiones a partir del trabajo de una organización del Sur Global
CAMILA LISSA ASANO Y LAURA TRAJBER WAISBICH (CONECTAS DERECHOS HUMANOS)	141	Entrevista con Maja Daruwala (CHRI) y Susan Wilding (CIVICUS) La política exterior de las democracias emergentes: ¿Qué lugar ocupan los derechos humanos? Una mirada a India y Sudáfrica
DAVID KINLEY	151	Encontrando la libertad en China: Los derechos humanos en la economía política
LAURA BETANCUR RESTREPO	165	La promoción y protección de los derechos humanos a través de las clínicas jurídicas y su relación con los movimientos sociales: Logros y dificultades en el caso de la objeción de conciencia al servicio militar obligatorio en Colombia
ALEXANDRA LOPES DA COSTA	183	Inquisición contemporánea: Una historia de persecución criminal, exposición de la intimidad y violación de derechos en Brasil
ANA CRISTINA GONZÁLEZ VÉLEZ Y VIVIANA BOHÓRQUEZ MONSALVE	201	Estudio de caso sobre Colombia: Estándares sobre aborto para avanzar en la agenda del Programa de Acción de El Cairo

PRESENTACIÓN



Política exterior y derechos humanos

En los últimos años, el campo de los derechos humanos y el de la política exterior han dialogado con mayor frecuencia. Sin embargo, la convergencia de estos temas ha sido poco explorada por los círculos académicos del Sur Global, y muchas veces es considerada como secundaria por los activistas que actúan en el ámbito nacional. Esta edición de SUR, elaborada en colaboración con Asian Forum for Human Rights and Development, CIVICUS: Worldwide Alliance for Citizen Participation y Commonwealth Human Rights Initiative, por un lado, busca sensibilizar a los lectores sobre las diversas interfaces e interacciones entre el accionar internacional de sus países y la protección nacional de los derechos humanos y, por otro lado, busca explorar algunas de las dinámicas internacionales contemporáneas, sobre todo la emergencia de un mundo multipolar y su impacto en la protección global de los derechos humanos.

Un primer bloque temático aborda los cambios en el sistema internacional – principalmente el creciente y relevante papel que han desempeñado las llamadas potencias emergentes (tales como Brasil, Sudáfrica, India y China, entre otras) – y su impacto en la protección global de los derechos humanos.

La revisión de la política exterior practicada por estos países y su impacto en los derechos humanos incluye, por ejemplo, la evaluación de la amplitud del compromiso y de la participación de dichos países en los mecanismos regionales e internacionales de protección de los derechos humanos. En este sentido, el potencial de actuación de los países emergentes en materia de derechos humanos es analizado por David Petrsek en su artículo **¿Nuevas potencias, nuevos enfoques? Diplomacia en materia de derechos humanos en el siglo XXI**. En el texto, Petrsek sostiene que a pesar de la resistencia de las nuevas potencias para adoptar tácticas “tradicionales” tales como *namings and shaming*, y la imposición de conditionalidades en sus relaciones bilaterales, estos países tienen un papel importante en la protección internacional de los derechos humanos en cuanto a su accionar por la reglamentación (*estándar-setting*) en cuestiones específicas de derechos humanos, en foros multilaterales.

En **Política exterior y derechos humanos en países emergentes: Reflexiones a partir del trabajo de una organización del Sur Global**, Camila Lissa Asano, coordinadora del programa de Política Exterior y Derechos Humanos de Conectas, examina precisamente la actuación de los países

emergentes, particularmente Brasil, en los órganos internacionales y multilaterales. Partiendo de la experiencia de Conectas, el artículo ofrece aportes a otras organizaciones de la sociedad civil que deseen actuar junto a los formuladores e implementadores de política exterior, para promover políticas más respetuosas de los derechos. En sintonía con este artículo, SUR 19 trae una **entrevista doble con Maja Daruwala de Commonwealth Human Rights Initiative (India) y Susan Wilding de Civicus World Alliance for Citizen Participation (Sudáfrica)**, otras dos organizaciones que fiscalizan la actuación externa de sus países en cuanto a los derechos humanos. Tanto para Asano como para Daruwala y Wilding, el desempeño externo de sus países en lo que respecta a los derechos humanos, deja que desear en términos de coherencia

Un subgrupo de artículos analiza más específicamente dos asuntos de política exterior brasileña: salud y cooperación internacional para el desarrollo. En **Salud Pública y Política Exterior Brasileña**, Deisy Ventura propone una reflexión sobre la diplomacia brasileña en el campo de la salud – en el ámbito regional e internacional – y analiza de qué forma la temática de los derechos humanos ha sido incluida en esta agenda de acción externa. Ventura, presenta el ideario solidario que fundamenta la diplomacia brasileña de salud, pero alerta sobre la multiplicación de contradicciones transversales – de carácter interno y externo que debilitan, en el contexto actual, la primacía de los derechos humanos y la propia eficacia de la cooperación brasileña en salud. Por otra parte en **La cooperación de Brasil en pro del desarrollo en África: ¿Cuáles son sus implicancias para la democracia y los derechos humanos?** Adriana Erthal Abdenour y Danilo Marcondes de Souza Neto evalúan la actuación y presencia de Brasil en el continente africano, analizando de qué forma y en qué medida el “modelo brasileño” de cooperación impacta directa o indirectamente, en las dimensiones de democracia y derechos humanos en el continente africano. Los autores señalan, a pesar de la retórica no intervencionista de la política exterior brasileña, un papel positivo del país – aunque cauteloso – en su relación con los países africanos. No obstante, resaltan que existe espacio para que Brasil sea un aliado más contundente y activo en el apoyo a la democracia y a los derechos humanos en el continente.

El dossier incluye también dos artículos sobre la implementación nacional de normas, decisiones y recomendaciones internacionales. La inclusión de dichos artículos busca superar el análisis normativo que suele pautar a los análisis sobre el tema, incluyendo la dimensión política que permea

la incorporación doméstica de instrumentos globales, ya que, en un mismo país encontramos casos de compromiso activo, de respeto limitado e incluso de insubordinación en relación a las normas internacionales. Estas dinámicas nos interesan por ejercer un impacto considerable sobre el alcance que tendrán los sistemas en la protección de las víctimas en cada contexto específico.

En este contexto, en *Límites y avances de la incorporación de las normas internacionales de derechos humanos en México a partir de la reforma constitucional de 2011*, Carlos Cerda Dueñas, analiza cómo la reforma constitucional de 2011 en México incluyó el respeto a los derechos humanos como precepto orientador de la política exterior del país y cuál fue el impacto de este proceso en la incorporación de normas internacionales en el país. A su vez, Elisa Mara Coimbra debate sobre la relación entre el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y Brasil. En *Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Desafíos para la implementación de las decisiones de la Corte en Brasil*, la autora comenta el estatus de implementación de las decisiones de los cinco casos en los que Brasil fue condenado por el sistema regional.

A pesar de la variedad aquí expuesta, no pueden dejarse de mencionar, aunque sea resumidamente, las grandes cuestiones y agendas de investigación surgidas a lo largo del proceso de concepción y realización de este número de SUR, y que por una cuestión práctica no están íntegramente contempladas en esta edición. Se destacan, por ejemplo, los trabajos que exploran las dinámicas de transparencia, *accountability* y participación ciudadana en política exterior, aquellos que analizan el impacto de la diplomacia de los actores no estatales en los derechos humanos en la esfera nacional o global, o bien, los trabajos sobre política exterior comparada que analizan conjuntamente dos o más políticas de derechos humanos de países del Sur Global. Afortunadamente, como era de esperarse, este debate no se cerrará en esta edición y SUR está abierta para continuar con este diálogo.

Artículos generales

Como es de costumbre, más allá de los artículos temáticos, este número de SUR incluye otros cuatro artículos. El primero de ellos **Encontrando la libertad en China: Los derechos humanos en la economía política** escrito por David Kinley, aborda la cuestión de los derechos humanos en China desde la perspectiva de la economía política. Escapando

a los reduccionismos, el autor propone formas de pensar la relación entre el modelo económico chino y la realización de las libertades fundamentales en el país.

Laura Betancur Restrepo, en **La promoción y protección de los derechos humanos a través de las clínicas jurídicas y su relación con los movimientos sociales: Logros y dificultades en el caso de la objeción de conciencia al servicio militar obligatorio en Colombia** presenta un análisis de los trabajos de la Corte Constitucional de Colombia sobre la cuestión de los objetores de conciencia en el caso específico del servicio militar obligatorio. A partir de un análisis del discurso, la autora busca comprender la traducción jurídica de las demandas sociales y sus impactos directos e indirectos en los movimientos sociales.

Finalmente, tenemos dos artículos que tratan sobre la cuestión de los derechos sexuales y reproductivos. El primero de ellos es **Inquisición Contemporánea: Una historia de la persecución criminal, exposición de la intimidad y violación de derechos**, escrito por Alexandra Lopes da Costa, que discute las implicaciones de la prohibición del aborto en Brasil, por medio de un relato casi periodístico de un caso ocurrido en el estado de Mato Grosso do Sul.

El segundo, **Estudio de caso sobre Colombia: Estándares sobre aborto para avanzar en la agenda del Programa de Acción de El Cairo**, de Ana Cristina González Vélez y Viviana Bohórquez Monsalve, analiza cómo Colombia, y más ampliamente, América Latina, han avanzado en la implementación del Programa de Acción de Cairo, que trata sobre el acceso al aborto y a la protección de otros derechos reproductivos.

Finalmente, nos gustaría resaltar que este número de la Revista Sur fue realizado con el apoyo de la Fundación Carlos Chagas (FCC). Conectas Derechos Humanos agradece la colaboración de las organizaciones aliadas en el transcurso de la elaboración del dossier temático de esta edición. Agradecemos igualmente a Amado Luiz Cervo, Bridget Conley-Zilkic, Celia Almeida, Daniela Riva Knauth, Deisy Ventura, Eduardo Pannunzio, Eloisa Machado de Almeida, Fernando Sciré, Gabriela Costa Chaves, Gilberto Marcos Antonio Rodrigues, Gonzalo Berrón, Guilherme Stolle Paixão e Casarões, Katia Taela, Jefferson Nascimento, Louis N. Brickford, Márcia Nina Bernardes, Renan Honório Quinalha, Renata Avelar Giannini, Salvador Tinajero Esquivel, Thomas Kellogg por su dictamen sobre los artículos publicados en esta edición.



ELISA MARA COIMBRA

Elisa Mara Coimbra es abogada de *Financiadora de Estudos e Projetos* (FINEP) y está cursando su maestría en Derecho Constitucional y Teoría del Estado en la PUC-Rio de Janeiro, ex becaria del Consejo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (sus siglas en portugués - CNPq).

Email: elisacoimbra775@yahoo.com.br

RESUMEN

El objetivo del presente estudio es analizar el proceso de cumplimiento de las decisiones del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), particularmente las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), en Brasil. Ante la previa constatación de la existencia de *déficits* generalizados en las ejecuciones de las sentencias de la Corte IDH, se abordan los casos en los que fuera emitida sentencia contra el Estado brasileño y, a partir del análisis comparativo de los mismos, se evalúa el proceso institucional interno para su cumplimiento. En este contexto, se problematizan las dificultades del derecho clásico para responder a las expectativas de eficacia jurídica, en un contexto de producción e implementación plurales de la norma.

Original en portugués. Traducido por Maité Llanos

PALABRAS CLAVE

Cumplimiento – Sentencias – Corte IDH – Brasil



Este artículo es publicado bajo licencia *creative commons*.

Este artículo está disponible en formato digital en www.revistasur.org.

SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS: DESAFÍOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA CORTE EN BRASIL*

Elisa Mara Coimbra**

1 Introducción

Las interacciones recíprocas ente el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) y el Sistema Jurídico Nacional, más que una promesa, constituyen actualmente una realidad que, sin embargo, precisa ser mejorada. Frente a la creciente proliferación de normas jurídicas y a la modificación de las estructuras clásicas del Derecho, los derechos humanos representan un esfuerzo por un “derecho común” (DELMAS-MARTY, 2004), cuyo propósito no es comprometer la identidad cultural y jurídica de cada Estado, así como tampoco vaciarlos completamente de soberanía, puesto que se trata de importantes actores globales. Por el contrario, el “derecho común” responde a la necesidad de coordinar la regulación impuesta por la globalización, resguardando el pluralismo y poniendo en primer plano el carácter protector de los derechos humanos, al tornar visibles a grupos marginados por las estructuras nacionales. De esta forma, “el SIDH proporciona bases institucionales para la construcción de una esfera pública transnacional¹ que puede contribuir en la ampliación de la democracia brasilera” (BERNADES, 2011, p. 137).

* Este artículo fue producido con el apoyo de la segunda edición del Programa de Incentivo a la Producción Académica en Derechos Humanos, en el primer semestre de 2013, en una asociación entre Conectas Derechos Humanos y la Fundación Carlos Chagas. Para más informaciones: <http://www.conectas.org/pt/acoes/sur/noticia/conectas-e-fundacao-carlos-chagas-divulgam-selecionados-para-o-programa-de-incentivo-a-producao-academica-em-direitos-humanos>. Último acceso: Agosto 2013.

** Agradezco a la profesora Marcia Nina Bernades por haber despertado mi interés por el tema, a la profesora Deisy Ventura, por las sugerencias y también al Programa Conectas/Fundación Carlos Chagas y a CNPq por el incentivo.

De esta forma, el perfeccionamiento de los mecanismos de implementación de las decisiones del SIDH se vincula a un movimiento en el seno de las estructuras formales del Estado, al viabilizar políticas públicas para aquellos grupos más vulnerables, en ocasiones invisibilizados en el ámbito interno, sean cuales fueren. “Asuntos que no encuentran espacios en la agenda política nacional pueden ser tematizados en esos espacios transnacionales y, luego, pueden ser nuevamente incluidos en la agenda política doméstica en una nueva configuración de poder” (BERNADES, 2011, p. 137). Se trata del formato bumerang de presión, según el cual si existieran bloqueos en el ámbito interno para que se efectivice una política de alcance nacional, puede volverse necesario algún movimiento en las esferas internacionales para presionar al respectivo Estado (KECK et al. 1998, p. 12).

El cumplimiento de las decisiones del SIDH representa un desafío. Se pueden considerar dos importantes estudios cuantitativos sobre la efectividad del SIDH (BASH et al., 2010; GONZALEZ-SALZBERG, 2010). El primero incluye en su análisis el cumplimiento de decisiones tanto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) como de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), mientras que el segundo se enfoca sólo en el cumplimiento de las decisiones de la Corte. En ambos estudios se concluye que es necesario elevar el grado de cumplimiento de las decisiones, sobre todo perfeccionado (o mejorando) los mecanismos nacionales de su implementación, principalmente en el contexto actual en el que se discute la reforma del SIDH.²

Dicho esto, el objetivo del presente trabajo es investigar eventuales obstáculos para la ejecución o cumplimiento de las decisiones, a través de un análisis comparativo entre los cinco casos relativos a Brasil que fueron juzgados por la Corte IDH, identificando posteriormente potenciales articulaciones institucionales capaces de implementarlas efectivamente. Con este fin, se efectuó un análisis documental de las sentencias de mérito de la Corte IDH y de las eventuales supervisiones de las sentencias, correspondientes a los casos mencionados.

Para una comprensión adecuada del problema, el trabajo se estructura en dos momentos. En el primero, se presenta un debate inicial sobre necesidades y tendencias respecto a un derecho moderno globalizado – las que, si no son tomadas en consideración, dificultarán aún más el proceso de interacción entre el derecho interno y el SIDH. En base a los artículos 68.1 y 68.2 del Pacto de San José de Costa Rica, se presupone que en algunas situaciones o circunstancias, determinados agentes estarían en mejores condiciones que otros para tomar decisiones. En esa discusión, los Estados Nacionales estarían mejor posicionados que un juez internacional para determinar los mecanismos de cumplimiento de una decisión, en este caso, de la Corte IDH. En un segundo momento, se presenta la pregunta: ¿Cómo aplicar ese criterio, de modo que potencie la implementación de las decisiones del SIDH, considerando las nuevas tendencias del derecho? En este sentido, se describen los casos de forma comparativa, buscando identificar eventuales dificultades en el cumplimiento y, finalmente, teniendo en vistas este marco, se evalúa el proyecto de ley n° 4.667-C de 2004 tratado en la Cámara de Diputados y actualmente en tratamiento en el Senado, bajo el número 170 de 2011.

2 Órdenes jurídicas internacionales y nacionales

En su obra *Por un derecho común*, Mireille Delmas-Marty (2004) defiende la necesidad de superación del derecho clásico, del derecho estatal y no globalizado, asentado en la premisa de unidad y de organización jerárquica. La tesis que defiende se desprende de los cambios en la coyuntura mundial, resultantes de la globalización, que a través de una reducción temporal y espacial, introdujeron una realidad incompatible con la noción ortodoxa del Estado-Nación, modo de organización clave del derecho clásico. En ese sentido, el Estado-Nación dejó de ser autosuficiente para la solución de problemas originalmente estatales, como por ejemplo las cuestiones ambientales y económicas, surgiendo así, según la autora, un “espacio desestatizado” donde actúan organismos supraestatales y la sociedad civil, y un “tiempo desestabilizado” en el que conviven simultáneamente fuentes permanentes y temporarias (a diferencia de las codificaciones antiguas, cuya pretensión era de estabilidad). Esos dos factores inviabilizarían la clásica organización jurídica piramidal kelseniana. En este sentido, el debate sobre la prevalencia ya sea del derecho internacional sobre el derecho interno (teorías monistas), ya sea del derecho interno sobre el derecho internacional (teorías dualistas), se vuelve un asunto antiguo.

¿Cómo se estructuraría entonces una nueva organización jurídica? Pregunta que es posteriormente profundizada por Delmas-Marty (2012) en la obra *Résister, responsabiliser, anteciper*. Según la autora, la fragmentación jurídica resultante del proceso de globalización exigiría un esfuerzo interactivo, ya sea vertical (sistema nacional e internacional) u horizontal (Derecho Penal, Derecho Constitucional, entre otros), cada vez más acentuado y complejo, con el fin de garantizar mínimamente la coherencia normativa. La propuesta es considerar a los derechos humanos como herramientas político-democráticas en el proceso de globalización, capaces de reequilibrar las fuerzas entre Estados, a partir de la identificación de contradicciones en términos de esos derechos en la *performance* de los Estados (derechos económicos y derechos sociales, derecho ambiental y derecho al desarrollo, entre otros), ocasionando la atribución de responsabilidad y la anticipación de los riesgos inherentes al proceso.

Se presenta aquí el desafío de la convivencia entre sistemas jurídicos distintos y relativamente autónomos, o sea, no asentados en la clásica estructura piramidal jerarquizada. Es decir, emprender una convivencia no siempre armoniosa, pero necesaria para el fortalecimiento de las garantías democráticas, hasta hace poco tiempo inexistentes y sin efectividad en la historia de América Latina. Este es el caso de la relación observada entre el SIDH y el orden jurídico interno.

El SIDH está compuesto por la CIDH y por la Corte IDH, órganos especializados y, de alguna forma, vinculados a la Organización de Estados Americanos (OEA). Se trata de un sistema regional que obedece a la lógica interestatal. La CIDH se originó en una resolución, no en un tratado: la resolución VIII de la V Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores, aprobada en Santiago en 1959, a pesar de que posteriormente adquiriera *status* convencional. La Corte IDH, a su vez, surgió con la firma de un tratado internacional, en 1969 – Convención Americana de los Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica – que entró en vigor en 1978, cuando fue depositado el 11º instrumento de ratificación. A pesar de sus distintas trayectorias de

constitución, los dos órganos gozan de autonomía en relación a los sistemas jurídicos nacionales. Los Estados crearon estos órganos a pesar de que en caso de que violen los derechos humanos pueden ser condenados por ello. Por un lado, son promotores porque ratifican los tratados de protección de los derechos humanos y a ellos incumbe el cumplimiento de las decisiones del SIDH. Por otro lado, son violadores porque las condenas por violación de derechos humanos por parte del SIDH recaen sobre ellos. No se trata, por lo tanto, de una discusión sobre la prevalencia de un sistema en relación a otro, y sí de una complementación de estructuras que por sí solas, no harían efectivos los derechos básicos para una sociedad democrática.

La época de la creación del SIDH coincide con un período autoritario de la historia de América Latina, configurándose como una iniciativa contradictoria ante la violación reiterada de los derechos humanos en el ámbito nacional. En la medida en que esas contradicciones, más allá de identificadas, se volvieron banderas de lucha de movimientos sociales, el cierre de las esferas nacionales y regionales comenzó a problematizarse, poniendo en juego la noción de margen, en base al artículo 68.1 del Pacto de San José de Costa Rica. Es decir, el criterio a través del cual se atribuye un espacio exclusivo de actuación para los individuos integrantes del Estado, fomentando un proceso de codeterminación. Por codeterminación se entiende el proceso de densificar el contenido normativo de la sentencia, a través de la participación de los individuos, colaborando tanto en la identificación de los mecanismos institucionales necesarios para propiciar una reparación integral, como en la valoración de los resultados alcanzados por los mecanismos de reparación, o sea, si la violación de los derechos humanos fue íntegramente reparada.

De esa forma, el Estado y la sociedad civil, en el Sistema Regional Americano, tendrían un lugar privilegiado en el fenómeno, lo que significa decir que el Estado debe buscar una estructura institucional adecuada, no obstante sin abstenerse o ignorar la interpretación internacional.

Con esto en mente y con el objetivo de identificar los obstáculos institucionales existentes, cabe analizar los casos presentados ante la Corte IDH contra el Estado Brasileño.

3 Anamnesis de los cinco casos

La primera condena a Brasil establecida por la Corte IDH fue conocida como Caso *Ximenes Lopes vs. Brasil*. En octubre de 2004, la CIDH presentó ante la Corte IDH una demanda contra la República Federativa de Brasil, en virtud de los alegados ataques de empleados de la *Casa de Reposo Guararapes*, clínica de tratamiento psiquiátrico registrada en el Sistema Único de Salud (SUS) en Sobral, estado de Ceará, en perjuicio de Damião Ximenes Lopes, una persona con discapacidad mental, que lo llevaron a la muerte. El cuatro de julio de 2006, fue emitida la sentencia, condenando a Brasil por las violaciones de los artículos 1.1 (Obligación de respetar los derechos) en relación al artículo 4 (Derecho a la vida), 5 (Derecho a la integridad personal), 8 (Garantías judiciales) y 25 (Protección judicial) de la Convención Americana de Derechos Humanos. Entre otras medidas, el Estado debería: a) en un plazo razonable, garantizar que el proceso interno destinado a investigar y sancionar a los responsables por los

hechos de este caso surtiera sus debidos efectos; b) publicar párrafos de la sentencia en el Diario Oficial u otro periódico de amplia circulación; c) desarrollar un programa de formación y capacitación para el personal médico, de psiquiatría y psicología, de enfermería, entre otros, en especial sobre los principios que deben regir el trato de las personas que padecen de discapacidad mental, conforme los parámetros internacionales sobre la materia y aquellos dispuestos en la sentencia; d) pagar indemnización a las partes afectadas. El 2 de mayo de 2008, en el procedimiento de supervisión de la sentencia, la Corte IDH emitió una sentencia, declarando cumplidas las medidas de publicación y de indemnización y declarando no cumplidas las demás medidas.

El 21 de septiembre, también en procedimiento de supervisión de la sentencia, pero en otra resolución, las medidas remanentes continuaban siendo declaradas como no cumplidas. Finalmente, en la última resolución, del 17 de mayo de 2010, de igual forma, la Corte IDH decidió mantener el procedimiento de supervisión en relación a esos aspectos, siendo aún considerados no cumplidos.

El segundo caso, conocido como *Nogueira de Carvalho e outros vs. Brasil*, se desprende de la presentación, en enero de 2005, de una demanda por la supuesta falta de diligencia en el proceso de investigación y sanción de los responsables por la muerte de Francisco Nogueira de Carvalho, abogado, defensor de Derechos Humanos que se dedicó a denunciar crímenes de un supuesto grupo de exterminio compuesto incluso por policías civiles, que actuaba en Rio Grande do Norte, conocido como “*meninos de ouro*”. El 28 de noviembre de 2006, fue emitida la sentencia de archivo del caso, en razón del insuficiente soporte fáctico para demostrar las alegadas violaciones a los derechos a las Garantías Judiciales y a la Protección Judicial. Por ese motivo, el caso no será objeto de comparación con los demás.

El tercer caso, *Escher e outros vs. Brasil*, sometido por la CIDH ante la Corte IDH, el 20 de diciembre de 2007, contra la República Federativa de Brasil, por las supuestas interceptaciones telefónicas ilegales a miembros de las organizaciones COANA (*Cooperativa Agrícola de Conciliação Avante Ltda.*) y ADECON (*Associação Comunitária de Trabalhadores Rurais*) que, en tesis, violarían los artículos 1.1 (obligación de respetar los derechos) en relación al artículo 11 (derecho a la vida privada y el derecho a la honra y la reputación), 16 (derecho a la libertad de asociación), 8 (garantías judiciales) y 25 (protección judicial), además de la violación del artículo 28 (cláusula federal, que no fue reconocida por la sentencia) de la Convención Americana de Derechos Humanos en perjuicio de Arlei José Escher, Dalton Luciano de Vargas, Luciano Vargas y otras 32 personas integrantes de esas organizaciones. El 20 de noviembre de 2009, fue emitida la sentencia. Entre las medidas condenatorias el Estado debería: a) investigar los hechos que generaron las violaciones del caso; b) publicar párrafos de la sentencia en el Diario Oficial u otro periódico de amplia circulación y en periódico de amplia circulación en el estado de Paraná; c) pagar indemnización a las partes afectadas. En cuanto al primer ítem, hubo un procedimiento de interpretación de sentencia, a pedido de Brasil, a fin de aclarar la extensión de la investigación de los hechos. Además, el 17 de mayo de 2010, en procedimiento de supervisión de sentencia, fue declarada la inexistencia de error en la descripción de la sentencia, sobre cómo el Estado debe publicarla, debiendo cumplir con ese deber en los formatos previstos por la orden judicial. De esta forma,

la publicación de la sentencia ocurrió en el periódico *O Globo*, el día 23 de julio de 2010, año LXXXV, nº28.109.

El 24 de diciembre de 2007, la CIDH sometió a la Corte una demanda (caso *Garibaldi vs. Brasil*) contra la República Federativa de Brasil, por el incumplimiento de la obligación de investigar y sancionar a los responsables de la muerte de Sétimo Garibaldi, ocurrida el 27 de noviembre de 1998, durante una operación extrajudicial de desalojo de las familias de trabajadores sin tierra que ocupaban una hacienda localizada en el municipio de Querencia, al norte de Paraná, violando por lo tanto los artículos 8 (garantías judiciales) y 25 (Protección Judicial) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en perjuicio de Iracema Cioato Garibaldi, viuda de Sétimo Garibaldi, y sus seis hijos. En este cuarto caso, el 23 de septiembre de 2009, fue emitida la sentencia, previendo entre las medidas condenatorias que el Estado brasileiro debía: a) publicar párrafos de la sentencia en el Diario Oficial de la Unión y en un periódico de amplia circulación del estado de Paraná; b) conducir de forma eficaz y dentro de un plazo razonable la investigación y cualquier proceso que llegara a abrirse en consecuencia de éste para identificar, juzgar y eventualmente, sancionar a los autores de la muerte del señor Garibaldi; c) indemnizar a las partes lesionadas.

El 22 de febrero de 2011, por medio del procedimiento de supervisión de sentencia, fue declarada cumplida la obligación de reparación y declarados no cumplidos tanto el deber de investigación como el pago de las indemnizaciones. En la resolución del 20 de febrero de 2012, por otro lado, fue declarado cumplido el deber de indemnización y no cumplido el deber de investigación, a pesar de los progresos realizados en su desarrollo.

En relación al último caso de condena de Brasil, conocido como *Gomes Lund e outros ("Guerrilha de Araguaia") vs. Brasil*, la sumisión de la demanda de la CIDH a la Corte IDH contra la República Federativa de Brasil por las supuestas detenciones arbitrarias, torturas y desaparición forzosa de 70 personas, entre miembros del Partido Comunista y campesinos de la región, en perjuicio de los familiares de las personas desaparecidas durante la Guerrilla de Araguaia, en los años de la dictadura militar brasileira, ocurrió el 26 de marzo de 2009, bajo el alegato de violación de los artículos 1.1 (obligación de respetar los derechos), 2 (deber de adoptar disposiciones dentro del derecho interno), 4 (derecho a la vida), 7 (derecho a la libertad personal), 8 (garantías judiciales), 13 (libertad de pensamiento y de expresión) y 25 (protección judicial) de la Convención Americana de Derechos Humanos. El 24 de noviembre de 2010, fue emitida la sentencia, condenando a Brasil a: a) investigar los hechos, juzgar y, si fuera el caso, castigar a los responsables y determinar el paradero de las víctimas; b) tomar medidas de rehabilitación (atención médica y psicológica a los familiares de las víctimas desaparecidas o ejecutadas), medidas de satisfacción (publicación de la sentencia, acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional, institución del día de los desaparecidos políticos en Brasil y memorial), y garantías de no repetición (educación en derechos humanos para las Fuerzas Armadas; tipificación del delito de desaparición forzada; acceso, sistematización y publicación de documentos en poder del Estado; creación de una comisión de la Verdad); c) pagar indemnizaciones, costos y gastos. Por tratarse del caso más reciente, aún no hubo supervisión de sentencia sobre su cumplimiento.

4 Posibilidades comparativas

Conforme el estudio de González-Salzberg (2011), anteriormente mencionado, la dificultad de articulación institucional interna para garantizar el cumplimiento de las medidas condenatorias no es un problema sólo brasileño, sino generalizado, puesto que incumbe a los Estados nacionales elegir la forma de ejecución de las decisiones del SIDH. De hecho, puede observarse en el análisis comparativo de los casos, que en ninguno de ellos hubo cumplimiento integral de las medidas condenatorias, a pesar de que algunas medidas sean más comúnmente cumplidas que otras. La hipótesis de este trabajo es que la articulación institucional interna actual, no viabiliza la ejecución integral de las sentencias, al desconsiderar la codeterminación en el proceso de implementación de la decisión en el orden jurídico interno.

Se comienza entonces, por medidas menos problemáticas: las medidas de indemnización y las de publicación, ya que son las más cumplidas. Ambas están previstas en todos los casos, excepto en el caso *Nogueira de Carvalho e outros vs. Brasil* que, por haber sido archivado, no resultó en condena para el Estado de Brasil. En el caso *Ximenes Lopes vs. Brasil*, la Corte IDH declaró cumplidas las medidas de indemnización y de publicación en la primera supervisión de la sentencia (Resolución 2 de mayo de 2008). En el caso *Garibaldi vs. Brasil*, también hubo una declaración expresa sobre el cumplimiento. En el caso *Escher e outros vs. Brasil*, a pesar de que la Corte IDH no se había pronunciado expresamente sobre el pago de las indemnizaciones, el mismo fue realizado, a través del decreto 7.158/10. Finalmente, en el caso *Gomes Lund e outros vs. Brasil*, que tampoco fue objeto de una declaración expresa de cumplimiento, se realizó el pago de las indemnizaciones, incluso en una fase anterior a la sentencia, materializado en la Ley 9.140/95, medida valorada por la Corte IDH que impuso sólo algunos complementos para dichas indemnizaciones. En cuanto al deber de publicar párrafos de la sentencia, también hay predominio del cumplimiento de las medidas.

Esos dos deberes, publicación e indemnización, generalmente atribuidos a los Estados condenados, son de ejecución directa del Gobierno Nacional, siendo éste el aspecto común entre ambos. En esos casos, una articulación institucional interna más jerárquica es condición suficiente para garantizar el cumplimiento de esas medidas, pues ellas están en una escala de grado normativamente más densas, por lo tanto, no es necesaria una articulación más compleja que involucre la participación tanto de órganos de distinta naturaleza jurídica, como de la sociedad civil para la definición del contenido y alcance de la obligación prevista en la sentencia. Sin embargo, eso no significa que el Estado tenga la posibilidad de elegir entre un modelo clásico y un modelo de sistemas relativamente autónomos, siendo que este último se adecua mejor a las condiciones de posibilidad de contemporaneidad. Las medidas de indemnización y de publicación son cumplidas con mayor frecuencia, ya que no dependen de una estructura institucional más compleja.

A pesar de que el deber de publicar no resulta dificultoso en cuanto a la capacidad institucional de administrar su cumplimiento, aún así su procedimiento puede no estar falto de debate. Imaginemos cuando el cumplimiento de la medida es más complejo y depende de un esfuerzo conjunto, allí aumenta la necesidad de gestión de la ejecución, a fin de garantizar la reparación integral de la violación.

Las medidas de no repetición, más allá de la publicación, son las de más complejo

cumplimiento, tanto aquellas de investigación como las que exigen políticas públicas. Y el motivo es la ausencia de un mecanismo institucional interno, capaz de densificar el contenido normativo de la reparación integral de la violación de los Derechos Humanos en cada obligación impuesta por la sentencia de la Corte IDH. La consecuencia inmediata es la necesidad de relativización de las estructuras rígidamente jerárquicas, puesto que ellas no consiguen ser flexibles para propiciar la codeterminación. En especial, las medidas que exigen la formulación de políticas públicas, para ser efectivas, dependen de la articulación entre diferentes órganos, tanto en sus competencias como en su organización y estructura, y varían de acuerdo con la política a ser implementada.

El caso *Ximenes Lopes* es ilustrativo al respecto, pues involucra el derecho a la salud, previsto en el artículo 23, inciso II de la Constitución Federal, como competencia común de los entes federativos. Esos deberes demandan la articulación de una gama de instituciones que a menudo no habían trabajado conjuntamente en el pasado y cuando se asocian lo hacen a través de convenios o acuerdos de cooperación, vínculos frágiles que dificultan el proceso de determinación del contenido de la medida de reparación impuesta en la condena.

La articulación por convenios o acuerdos de cooperación, a pesar de tener la ventaja de permitir una interacción institucional sin la necesidad de reformas legislativas y/o administrativas complejas, se basa en la voluntad política del órgano de participar o no, así como de asumir o no compromisos, que pueden ser insuficientes para cumplir las determinaciones en el SIDH. Para que una decisión de la Corte IDH sea cumplida, la asociación de órganos puede ser necesaria, y no discrecional como lo es en la actualidad de la organización jurídica brasileña. De esta forma, garantizar tal asociación es un desafío interno que dificulta incluso la atribución de responsabilidad para cada órgano, en caso de incumplimiento de las medidas previstas por la sentencia. A pesar de referirse a una medida relacionada con el deber de investigar, en el ámbito de la sentencia del caso *Gomes Lund e outros vs. Brasil*, el Decreto Interministerial N° 1 MD/MJ/SDH-PR, de 5/5/2011, creado con el fin de coordinar y ejecutar las actividades necesarias para la localización y sistematización de informaciones e identificación de los cuerpos de las personas muertas en la Guerrilla de Araguaia, ejemplifica la ausencia de mecanismos institucionalizados capaces de investigar los hechos de manera cooperativa, puesto que requirió una acción política y discrecional.

En cuanto al deber de investigación, otra medida de no repetición, se observa que en todos los casos Brasil violó las garantías judiciales y los derechos de protección judicial previstos en la Convención Americana de Derechos Humanos y en ninguno cumplió integralmente con el deber correspondiente de investigar, lo que revela fallas estructurales en la interacción entre órganos que, tradicionalmente, en el derecho clásico, trabajan en conjunto: Policías, Ministerio Público y Poder Judicial. En este caso, junto con los problemas relativos a la ausencia de caminos institucionales que sean responsables por la codeterminación de la norma emanada de la Corte IDH, emergen problemas teorizados en tiempos más remotos, como la separación de poderes, la imparcialidad de la persecución penal, entre otros.

En el caso *Ximenes Lopes*, la acción penal, iniciada en febrero de 2000, continúa inconclusa hasta la actualidad.³ En realidad, ese proceso tiene una peculiaridad en relación a otros casos elevados ante la Corte IDH. El mismo fue dirigido al

SIDH antes de que fueran agotados todos los recursos de la jurisdicción interna, en contrariedad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos. Sin embargo, como ese requisito de admisión no fue argumentado por Brasil en el momento procesal oportuno, contrariando la situación alegada, el procedimiento siguió su curso hasta el pronunciamiento de la sentencia condenatoria, lo que denota la falta de preparación técnica y administrativa para lidiar con las cuestiones del SIDH. A pesar de esta peculiaridad, el hecho es que Brasil fue condenado a investigar y sancionar a los responsables por los hechos, pero aún no consiguió cumplir con esa determinación. Por medio de los relatos de Irene Ximenes, hermana de Damião Ximenes Lopes y responsable de llevar el caso a la CIDH, extraídos de la obra de Nadine Borges (2009), es posible identificar una serie de procedimientos irregulares en las investigaciones, que no respetan la regla de imparcialidad en lo que concierne al proceso, en favor del poder político local:⁴

El orden cronológico de los hechos narrados por Irene era impresionante y, por eso, cuando hablaba de las artimañas del dueño de la clínica para aplazar las decisiones judiciales, la hermana de Damião tenía plena convicción de lo que afirmaba. “En 2002 él comenzó a vender todo lo que tenía, incluso un parque acuático, mitad de una mansión y otras cosas”. El enojo de Irene era muy grande al describir esos hechos. Conforme su abogado, la jueza de Sobral autorizó la venta, con la expedición de nueve permisos, aún con los procesos en trámite contra el Sr. Sergio. En ese momento de la conversación, Irene explicó que pasaron meses hasta poder conseguir el primer abogado para el caso de Damião.

(BORGES, 2009, p. 36-37)

En los casos *Escher e outros vs. Brasil* y *Garibaldi vs. Brasil*, pueden identificarse dificultades semejantes. En el primero, no fue conclusiva la investigación sobre cómo los datos obtenidos con las interceptaciones telefónicas ilegales fueron divulgados en un noticiero. Además, los agentes estatales responsables de las interceptaciones no respondieron por sus acciones, a pesar de que la solicitud de las mismas partió de un policía militar sin vínculos en la comarca de Loanda y que, por lo tanto, no presidía las investigaciones criminales sobre la supuesta práctica de crimen de los trabajadores del Movimiento de los Sin Tierra (MST). En el caso *Garibaldi vs. Brasil*, la sentencia de la Corte IDH apuntó a una serie de fallas y omisiones con relación a la Investigación N° 179/98, que perjudicó la investigación de los hechos y averiguación de los responsables de los mismos: falta de recepción de testimonios *prima facie* indispensables, ausencia de clarificación de contradicciones en los testimonios, inutilización y omisiones con relación a la prueba, prueba perdida, no cumplimiento de las diligencias ordenadas, error en la petición de archivo de la investigación. Aún habiendo sido desarchivada la Investigación, en 2009, en el intento de atender las recomendaciones de la CIDH, la averiguación de las responsabilidades no fue conclusiva. Finalmente, el caso *Gomes Lund e outros vs. Brasil* también apunta a la dificultad institucional del Estado para investigar hechos relativos a supuestas infracciones de agentes estatales.

En todos esos casos, la Corte IDH, atendiendo al proceso de codeterminación, no especifica mecanismos institucionales específicos para el cumplimiento de las decisiones emitidas contra el Estado brasileño. Por lo tanto, es preciso reflexionar sobre cuáles serían

los mecanismos más eficientes, así como cuáles serían los receptores de la decisión, para construir una estructura institucional capaz de honrar los compromisos internacionales, a través de una acción conjunta y coordinada de varios órganos y poderes.

Se agrega también otra dificultad, relacionada especialmente con uno de los potenciales receptores de la decisión de la Corte IDH, el Poder Judicial brasileño, que ignora su papel en el cumplimiento de las decisiones de la Corte IDH, al ser negligente en relación a las interpretaciones internacionales de los Tratados. Este accionar refuerza la estructura jurídica clásica jerarquizada, cerrada a las actuales tendencias, principalmente al dejar de efectuar sistemáticamente el control de convencionalidad en todos sus juzgamientos, es decir, la verificación de la conformidad de las normas internas con los tratados internacionales que fueron ratificados por el gobierno y en vigor en el país. Conociendo esa realidad, la Corte IDH dedicó numerosas páginas de la sentencia del caso *Gomes Lund* para discutir sobre la incongruencia de la Ley de Amnistía con relación a la Convención Americana, a pesar de la declaración de constitucionalidad por el Supremo Tribunal Federal (STF).

En esa dirección, pensar en una estructura burocrática interna capaz de atender esas nuevas necesidades es algo complejo. A continuación, se estudia el andamiaje jurídico actual y los intentos de obtener mayor eficiencia en el cumplimiento de la sentencia prometida por el proyecto de ley 4.667 de 2004.

5 Procedimiento interno

Según el artículo 21 de la Constitución Federal, compete al Gobierno Federal mantener relaciones con Estados extranjeros y participar en organizaciones internacionales. En este sentido, los órganos competentes para la representación del Estado brasileño en el SIDH, para la elaboración de documentos en respuesta a las solicitudes de la CIDH o de la Corte IDH y por el inicio del cumplimiento de las decisiones del SIDH, más específicamente de la Corte IDH, incumben al Gobierno Federal, en particular, al Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), la Procuraduría General de la Unión (AGU) y la Secretaría de Derechos Humanos (SDH), vinculada a la Presidencia de la República (SDH), desde 1999, con *status* de Ministerio, en los términos de la ley y de los respectivos decretos nro. 7.304/10, 7.392/10 y 7.256/10.

A pesar de que la SDH sea el órgano competente para la promoción de la articulación institucional interna en Brasil – según el decreto 7.256/10, que establece la competencia para tomar iniciativas y apoyar proyectos destinados a la promoción de los derechos humanos en el ámbito nacional – cuenta con herramientas poco eficientes para articular institucionalmente a todas las esferas involucradas.

En primer lugar, la SDH no puede atribuir responsabilidades a las instancias gubernamentales (tanto a los estados federados como a los órganos del poder judicial y legislativo) que tal vez sean los únicos competentes para responder a las determinaciones previstas en las sentencias de la Corte IDH.

Además, la diversidad de las eventuales obligaciones de hacer, impuestas por una decisión de la Corte IDH, dificulta la elaboración de un rol de procedimientos previo, exigiendo el debate constante en cada caso, lo más ampliamente posible, a fin de que se cumplan las medidas condenatorias previstas en la sentencia.

La estructura anteriormente descrita, altamente jerarquizada, funciona bien para el cumplimiento de medidas que no dependen, para ser eficazmente implementadas, de una gama de receptores, colaboradores del proceso de codeterminación. Sin embargo, cuando el cumplimiento integral de determinada decisión del SIDH extrapola el ámbito de competencia de esos órganos, lo que ocurre en la mayoría de los casos, principalmente en lo que se refiere a las obligaciones de hacer, es que se generen reiterados impases.

En este contexto, se torna necesario mirar con más atención el Proyecto de Ley 4.667-C de 2004, principal iniciativa tendiente a responder a la antigua necesidad del Estado de Brasil de cumplir con las sentencias de la Corte IDH y de honrar los compromisos internacionales.

5.1 Proyecto de ley 4.667-C de 2004

Elaborada por el Diputado Federal José Eduardo Martins Cadozo, la propuesta normativa apuntaba a regular los efectos jurídicos de las decisiones de los Organismos Internacionales de Protección de los Derechos Humanos, y representó en realidad, un intento de rescate del proyecto de ley 3.214 de 2000, del entonces Diputado Federal Marcos Rolim, que fuera archivado antes de ser llevado a votación.

El proyecto de Marcos Rolim buscaba regular básicamente la naturaleza de los títulos ejecutivos judiciales contra la Hacienda Pública Federal, relativos a indemnizaciones previstas en las decisiones del SIDH. José Eduardo Cardozo, a su vez, repitió el tenor del proyecto original, agregando la posibilidad de interposición de acciones de repetición por parte del Gobierno Federal contra eventuales personas físicas o jurídicas responsables por los ilícitos que hubieran motivado la condena de la Corte IDH.

Cabe notar que los proyectos no mencionan otras modalidades de obligaciones originadas de las condenas contra Brasil, en especial, las obligaciones de no repetición, que predominantemente son obligaciones de hacer y no hacer. Como consecuencia de este vacío, el diputado Orlando Fantazzini, relator de la comisión de Derechos Humanos y Minorías, propuso una enmienda sustitutiva global, resultante de debates con la comunidad jurídica ligada a los derechos humanos.

La principal innovación de la enmienda se refiere a la creación de un órgano para acompañar la implementación de las decisiones y recomendaciones de los organismos internacionales de protección de los derechos humanos (ampliando de esta forma el ámbito de aplicación de la eventual ley más allá de aquel de las decisiones del SIDH), compuesto por una representación interministerial y una representación de la sociedad civil. Entre las atribuciones previstas estaban la de acompañar la negociación entre los entes federados involucrados y los peticionarios; la de hacer la gestión frente a los órganos del Poder Judicial, Ministerio Público y Policías con el fin de dar mayor agilidad a las investigaciones y averiguaciones de los casos examinados por los organismos internacionales de protección a los derechos humanos; y la de fiscalizar el trámite de las acciones judiciales.

No obstante, la novedad de la medida no es meramente la creación de un órgano para administrar la implementación de las decisiones, pues muchas de las atribuciones previstas en el proyecto ya son desempeñadas por la SDH. La innovación está presente

en el artículo 5º de la enmienda sustitutiva, al instruir la necesidad de notificación del órgano competente para la ejecución de la obligación de hacer, prevista en la decisión condenatoria, a fin de que sea elaborado un plan de cumplimiento con la previsión de acciones e identificación de las autoridades responsables de su ejecución. Esto se debe a que la identificación de los órganos competentes para la ejecución podría facilitar una posterior identificación de los responsables del incumplimiento de la decisión internacional, incluso con atribución de penalidades para los culpables, en acciones de repetición. No obstante, existen dudas sobre la constitucionalidad de la propuesta, siendo que la iniciativa de creación de una nueva estructura administrativa competaría al Poder Ejecutivo.

Otra innovación del proyecto concierne a la participación de la sociedad civil en el proceso de implementación de las decisiones y de especificación de las medidas necesarias para el cumplimiento de la sentencia, democratizando el espacio de co-determinación creado por el margen previsto en el artículo 68.1 del Pacto de San José de Costa Rica, siendo que el cumplimiento de las sentencias de la Corte IDH y, por consiguiente, el cumplimiento de los tratados de Derechos Humanos, está asociado a una actividad intensa de las Organizaciones no Gubernamentales (ONG). Son raros los casos en los que una persona consigue individualmente la tutela del SIDH sin la asistencia jurídica de esas organizaciones. Incluso en el caso *Ximenes Lopes vs. Brasil*, en el que hubo una actuación individual más clara, ya que Irene Ximenes envió sin asistencia una petición a la CIDH, posteriormente se recibió apoyo de la ONG Justicia Global. Aún así, a medida que avanzaba el caso *Ximenes Lopes*, la ONG Justicia Global solicitó su ingreso en el proceso como co-peticionaria, lo que fue importante para que la demanda tuviera éxito y para que un caso individual tuviera un marco colectivo, principalmente con relación a la condena sobre medidas de no repetición. En todos los otros casos, las ONG participaron desde el momento del envío de peticiones a la CIDH, creando la práctica del litigio estratégico, que busca por medio del “uso del poder judicial y de casos paradigmáticos, conseguir cambios sociales”, tal como teorizara Cardoso (2008, p.366), siendo que el tercer sector cuenta con una posición epistémica privilegiada con relación a la burocracia en tanto obstáculo para la protección de los derechos humanos.

Sin embargo, a pesar de que el proyecto fuera aprobado por unanimidad por la Comisión de Derechos Humanos y de Minorías, esa enmienda fue rechazada por la Comisión de Constitución, Justicia y Ciudadanía, incluso con la aprobación inmediatamente anterior de la comisión de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, lo que impidió que se continuara su redacción. La justificación para el rechazo de la enmienda substitutiva fue que afectaría a la soberanía del país en contradicción con la Constitución, considerando la inexistencia de previsión con relación a la necesidad de reconocimiento, por parte del Estado Brasileiro, de la competencia de los organismos internacionales, lo que sí ocurría en el proyecto original propuesto por el diputado Eduardo Cardozo.

Hubo incluso pequeñas propuestas de cambios presentados por la Comisión de Constitución y Justicia y de Ciudadanía, aprobadas e introducidas en el proyecto de ley. De esta forma, la redacción con la que siguió en su curso hacia el Senado Federal fue prácticamente igual a la propuesta inicial, ignorando las propuestas del entonces diputado Orlando Fantazzini, a saber:

El CONGRESO NACIONAL decreta:

Art. 1º Las decisiones de los Organismos Internacionales de Protección a los Derechos Humanos cuya competencia fuera reconocida por el Estado brasileño producirán efectos jurídicos inmediatos en el ámbito del respectivo ordenamiento interno.

Art. 2º Corresponderá al ente federado responsable por la violación de los derechos humanos el cumplimiento de la obligación de reparación de las víctimas de la misma.

Párrafo único. Para evitar el incumplimiento de la obligación de carácter pecuniario, corresponderá la Unión proceder a la reparación debida, permaneciendo la obligación originaria del ente violador.

Art. 3º La Unión interpondrá acción de repetición contra las personas físicas o jurídicas, de derecho público o privado, responsables directa o indirectamente por los actos que originasen la decisión de carácter pecuniario.

Art. 4º Esta ley entra en vigor en la fecha de su publicación.

(BRASIL, 2004).

De esta forma, si el proyecto fuera aprobado en esos términos, las providencias legislativas centrales para volver exequible el cumplimiento integral de las decisiones del SIDH no serían implementadas, siendo estas, las relativas a viabilizar el cumplimiento de las obligaciones de hacer.

5 Conclusión

Al estudiar los casos sentenciados por la Corte IDH, contra el Estado brasileño, fue posible por medio del análisis comparativo, evaluar el proceso institucional interno de cumplimiento de dichas decisiones. En ese sentido, se buscaron las razones que justifican el cumplimiento, en mayor o menor grado, de las medidas previstas en las sentencias condenatorias de la Corte IDH, permitiendo la identificación de deficiencias en la organización administrativa interna.

En primer lugar, se identificó la inexistencia de un camino institucional interno para densificar el contenido de las obligaciones impuestas en la sentencia condenatoria de la Corte IDH que es actualmente imprescindible para acompañar la relativización de las estructuras rígidamente jerárquicas, siendo que estas no consiguen ser flexibles a tal punto de alcanzar la codeterminación de la norma emanada de la Corte IDH. La efectividad de las medidas que exigen la formulación de políticas públicas depende de la articulación entre órganos que difieren tanto en lo que respecta a sus competencias como a su organización y estructura, variando conforme la política a ser implementada – ya sea un ente de la federación o un tribunal, ya sea el Poder legislativo o bien una entidad estatal entre otros.

Además, las dificultades institucionales clásicas no fueron aún bien resueltas. Los reiterados incumplimientos de las obligaciones de investigar, previstas en todas las sentencias analizadas, muestran un aparato policial y de investigación poco eficientes, así como un poder Judicial moroso y una formación deficitaria de los agentes estatales en derechos humanos.

Se destaca también, la reiterada omisión del Poder Judicial para reconocer el carácter vinculante de las decisiones del SIDH, lo que dificulta aún más la formación de una red institucional capaz de cumplir adecuadamente con las medidas condenatorias previstas en las sentencias. El caso *Gomes Lund* es la evidencia final de esa conclusión.

En este sentido, puede notarse que las mismas articulaciones institucionales que no impidieron las violaciones de los derechos humanos, ahora dificultan el cumplimiento de las decisiones de la Corte IDH, principalmente las medidas de no repetición, lo que denota la necesidad de reformas institucionales, en especial con la participación de la sociedad civil que detenta una posición epistémica privilegiada, facilitando la elección de políticas públicas eficientes en el cumplimiento de las decisiones de la Corte IDH.

Lamentablemente, el Proyecto de Ley de la Cámara de los Diputados nº 4.667-D de 2004, en caso que sea aprobado con la redacción que fuera enviada al Senado, pierde la oportunidad de tomar las providencias legislativas centrales, en el sentido de viabilizar el cumplimiento integral de las decisiones del SIDH, particularmente las relativas a viabilizar el cumplimiento de las obligaciones de hacer.

REFERENCIAS

Bibliografía y otras fuentes

- BASCH, Fernando. 2010. A eficácia do Sistema Interamericano de Proteção de Direitos Humanos: uma abordagem quantitativa sobre seu funcionamento e sobre o cumprimento de suas decisões. *SUR*, São Paulo, ano 7, n. 12, p. 9-35, Jun. Disponible en: <http://www.surjournal.org/conteudos/getArtigo12.php?artigo=12,artigo_02.htm>. Visitado el: 23 Mar. 2013.
- BERNARDES, Márcia Nina. 2011. Sistema Interamericano de Direitos Humanos como esfera pública transnacional: aspectos jurídicos e políticos da implementação de decisões internacionais. *SUR*, São Paulo, ano 8, n. 15, p. 135-156, Dez. Disponible en: <http://www.surjournal.org/conteudos/getArtigo15.php?artigo=15,artigo_07.htm>. Visitado el: 23 Mar. 2013.
- BORGES, Nadine. 2009. **Damião Ximenes: primeira condenação do Brasil na Corte Interamericana de Direitos Humanos**. 1. ed. Rio de Janeiro: Editora Revan.
- BRASIL. 1995. Lei 9.140 de 4 de dezembro de 1995. Reconhece como mortas pessoas desaparecidas em razão de participação, ou acusação de participação, em atividades políticas, no período de 2 de setembro de 1961 a 15 de agosto de 1979, e dá outras providências. Disponible en: <http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/L9140.htm> Visitado el: 23 Mar. 2013.
- _____. 2004. Congresso. Câmara. Projeto de lei da Câmara dos Deputados nº4.667-D de 2004. Dispõe sobre os efeitos jurídicos das decisões dos Organismos Internacionais de Proteção aos Direitos Humanos e dá outras

- _____. 2010a. Decreto 7.158 de 20 de abril de 2010. Autoriza a Secretaria de Direitos Humanos da Presidência da República a dar cumprimento a sentença exarada pela Corte Interamericana de Direitos Humanos. Disponível em: <<http://www2.planalto.gov.br/>>. Visitado em: 23 Mar. 2013.
- _____. 2010b. Decretos 7.256 de 4 de agosto de 2010. Aprova a Estrutura Regimental e o Quadro Demonstrativo dos Cargos em Comissão e das Gratificações de Representação da Secretaria de Direitos Humanos da Presidência da República, dispõe sobre o remanejamento de cargos em comissão do Grupo-Direção e Assessoramento Superiores – DAS, e dá outras providências. Disponível em: <<http://www2.planalto.gov.br/>>. Visitado em: 23 Mar. 2013.
- _____. 2010c. Decreto 7.304 de 22 de Setembro de 2010. Aprova a Estrutura Regimental e o Quadro Demonstrativo dos Cargos em Comissão e das Funções Gratificadas do Ministério das Relações Exteriores, e dá outras providências. Disponível em: <<http://www2.planalto.gov.br/>>. Visitado em: 23 Mar. 2013.
- _____. 2010d. Decreto 7.392 de 13 de Dezembro de 2010. Aprova a Estrutura Regimental e o Quadro Demonstrativo dos Cargos em Comissão da Advocacia-Geral da União, aprova o Quadro Demonstrativo dos Cargos em Comissão da Procuradoria-Geral Federal e remaneja cargos em comissão para a Advocacia-Geral da União e para a Procuradoria-Geral Federal. Disponível em: <<http://www2.planalto.gov.br/>>. Visitado em: 23 Mar. 2013.
- CANÇADO TRINDADE, A. A. 1991. **A proteção internacional dos direitos humanos: fundamentos jurídicos e instrumentos básicos**. São Paulo: Saraiva.
- _____. 1997. **Tratado de direito internacional dos direitos humanos**. Porto Alegre: Sergio Antonio Fabris Editor.
- CARDOSO, Evorah. 2008. **Litígio estratégico e sistema interamericano de direitos humanos: análise de casos da Corte Interamericana**. 2008. 191p. Dissertação (Mestrado em Direito) – Departamento de Filosofia e Teoria Geral do Direito, Faculdade de Direito, Universidade de São Paulo, São Paulo.
- DELMAS-MARTY, Mireille. 2004. **Por um direito comum**. Trad. Maria Ermantina de Almeida Prado Galvão. São Paulo: Martins Fontes.
- _____. 2012. **Résister, responsabiliser, anticiper: ou comment humaniser la mondialisation**. Paris: Seuil.
- FAÚNDEZ LEDESMA, Héctor. **El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos: aspectos institucionales y procesales**. 3. ed. revisada e atualizada. San José: IIDH.
- GONZÁLEZ-SALZBERG, Damián A. 2011. A implementação das sentenças da Corte Interamericana de Direitos Humanos na Argentina: uma análise do vaivém jurisprudencial da corte suprema de Justiça da Nação. *SUR*, São Paulo, ano 8, n. 15, p. 115-133, Dez. Disponível em: <http://www.surjournal.org/conteudos/getArtigo15.php?artigo=15,artigo_06.htm> Visitado em: 23 Mar. 2013.
- KECK, Margaret & SIKKINK, Kathryn. 1998. **Activist Beyond Borders: Advocacy Networks in International Politics**. Ithaca: Cornell University Press.
- KELSEN, Hans. 1986. **Teoria Geral das Normas**. Trad. José Florentino Duarte. Porto Alegre: Sérgio Antônio Fabris Editor.
- _____. 2006. **Teoria Pura do Direito**. Trad. João Baptista Machado. 7. ed. São Paulo: Martins Fontes.

- MIRANDA, Mariana Almeida Picanço de. 2009. **Poder Judiciário brasileiro e a proteção dos direitos humanos: aplicabilidade e incorporação das decisões da Corte Interamericana de Derechos Humanos**. 2009. 126p. Dissertação (Mestrado Profissional em Poder Judiciário)—Fundação Getúlio Vargas, Rio de Janeiro.
- PASQUALUCCI, Jo M. 2003. **The Practice and Procedure of the Inter-American Court of Human Rights**. Cambridge: Cambridge University Press.
- PIOVESAN, Flávia. 1997. **Direitos Humanos e Direito Constitucional Internacional**. 3. ed. São Paulo: Max Limonad.
- _____. 2006. **Direitos Humanos e Justiça Internacional: um estudo comparativo dos sistemas regionais europeu, interamericano e africano**. São Paulo: Saraiva
- RAMOS, André de Carvalho. 2008. A execução das sentenças da Corte Interamericana de Direitos Humanos no Brasil. In: CASELLA, Paulo Borba; MEIRELLES, Elisabeth de Almeida; POLIDO, Fabricio B. Pasquot (Org.). **Direito Internacional, Humanismo e Globalidade**—Guido Fernando Silva Soares Amicorum Discipulorum Liber. Rio de Janeiro: Renovar, p. 461-468.
- ROSATO, Cássia Maria; CORREIA, Ludmila Cerqueira. 2011. Caso Damião Ximenes Lopes: mudanças e desafios após a primeira condenação do Brasil pela Corte Interamericana de Direitos Humanos. **SUR**, São Paulo, ano 8, n. 11, p. 93-113, Dez. Disponible en: <http://www.surjournal.org/conteudos/getArtigo15.php?artigo=15,artigo_05.htm>. Visitado el: 23 Mar. 2013.

Jurisprudencia

- CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. 2005. Sentença de 30 de novembro, **Ximenes Lopes v. Brasil**.
- _____. 2006a. Sentença de 4 de julho, **Ximenes Lopes vs. Brasil**.
- _____. 2006b. Sentença de 28 de novembro, **Nogueira de Carvalho e outro vs. Brasil**.
- _____. 2008. Resolução de 2 de maio. **Ximenes Lopes vs. Brasil**.
- _____. 2009a. Sentença de 6 de julho, **Escher e outros vs. Brasil**.
- _____. 2009b. Resolução de 21 de setembro. **Ximenes Lopes vs. Brasil**.
- _____. 2009c. Sentença de 23 de setembro, **Garibaldi vs. Brasil**.
- _____. 2009d. Sentença de 20 de novembro, **Escher e outros vs. Brasil**.
- _____. 2010a. Resolução de 17 de maio. **Escher e outros vs. Brasil**.
- _____. 2010b. Resolução de 17 de maio. **Ximenes Lopes vs. Brasil**.
- _____. 2010c. Sentença de 24 de novembro, **Gomes Lund e outros vs. Brasil**.
- _____. 2011. Resolução de 22 de fevereiro, **Garibaldi vs. Brasil**.
- _____. 2012. Resolução de 20 de fevereiro, **Garibaldi vs. Brasil**.

NOTAS

1. Se entiende esfera pública como el “*loci* no estatal de deliberación, donde son posibles la formación colectiva de la voluntad, la justificación de decisiones previamente acordadas, y la creación de nuevas identidades” (BERNARDES, 2011, p. 137).
2. El inicio de ese proceso está asociado a la creación de un Grupo de Trabajo Especial para el estudio de la CIDH, durante la Asamblea General de San Salvador, el 29 de junio de 2011.
3. La acción penal (proceso n°2000.0172.9186-1/0) se inició en marzo de 2000.
4. La única clínica registrada por el SUS para el tratamiento de personas con deficiencia mental era de un primo del alcalde de la ciudad de Sobral (BORGES, 2009, p.25)

RESUMO

O objetivo do estudo é analisar o processo de cumprimento das decisões do Sistema Interamericano de Direitos Humanos (SIDH), particularmente as decisões da Corte Interamericana de Direitos Humanos (Corte IDH) no Brasil. Diante da constatação prévia da existência de *deficits* generalizados nas execuções das sentenças da Corte IDH, tomam-se os casos sentenciados por ela em desfavor do Estado brasileiro e, a partir de análise comparativa, avalia-se o processo institucional interno de cumprimento das sentenças. Nessa empreitada, problematizam-se as dificuldades do Direito clássico em atender às expectativas de eficácia jurídica em um contexto de produção e implementação plurais da norma.

PALAVRAS-CHAVE

Cumprimento – Sentenças – Corte IDH – Brasil

ABSTRACT

The study analyzes compliance with legal decisions made by the Inter-American Human Rights System (IAHRS), particularly those of the Inter-American Court of Human Rights (Court) in Brazil. In light of prior findings of generalized shortcomings in the execution of Court sentences, sentences against the Brazilian State are considered and, through comparative analysis, the internal institutional process of sentence implementation is evaluated. In this undertaking, the difficulties of classic Law are problematic in attending to expectations of legal efficacy in the context of plural implementation and production of the norm.

KEYWORDS

Compliance – Sentences – Inter-American Court of Human Rights – Brazil

SUR 1, v. 1, n. 1, jun. 2004

EMILIO GARCÍA MÉNDEZ
Origen, sentido y futuro de los derechos humanos: Reflexiones para una nueva agenda

FLAVIA PIOVESAN
Derechos sociales, económicos y culturales y derechos civiles y políticos

OSCAR VILHENA VIEIRA Y A. SCOTT DUPREE
Reflexión sobre la sociedad civil y los derechos humanos

JEREMY SARKIN
La consolidación de los reclamos de reparaciones por violaciones de los derechos humanos cometidas en el Sur

VINODH JAICHAND
Estrategias de litigio de interés público para el avance de los derechos humanos en los sistemas domésticos de derecho

PAUL CHEVIGNY
La represión en los Estados Unidos después del atentado del 11 de septiembre

SERGIO VIEIRA DE MELLO
Redefinir la seguridad Cinco cuestiones sobre derechos humanos

SUR 2, v. 2, n. 2, jun. 2005

SALIL SHETTY
Declaración y Objetivos de Desarrollo del Milenio: Oportunidades para los derechos humanos

FATEH AZZAM
Los derechos humanos en la implementación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio

RICHARD PIERRE CLAUDE
Derecho a la educación y educación para los derechos humanos

JOSÉ REINALDO DE LIMA LOPES
El derecho al reconocimiento para gays y lesbianas

E.S. NWAUCHE Y J.C. NWOBIKE
Implementación del derecho al desarrollo

STEVEN FREELAND
Derechos humanos, medio ambiente y conflictos: Enfrentando los crímenes ambientales

FIONA MACAULAY
Cooperación entre el Estado y la sociedad civil para promover la seguridad ciudadana en Brasil

EDWIN REKOSH
¿Quién define el interés público?

VÍCTOR E. ABRAMOVICH
Líneas de trabajo en derechos económicos, sociales y culturales: Herramientas y aliados

SUR 3, v. 2, n. 3, dic. 2005

CAROLINE DOMMEN
Comercio y derechos humanos: rumbo a la coherencia

CARLOS M. CORREA
El Acuerdo sobre los ADPIC y el acceso a medicamentos en los países en desarrollo

BERNARDO SORJ
Seguridad, seguridad humana y América Latina

ALBERTO BOVINO
La actividad probatoria ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos

NICO HORN
Eddie Mabó y Namibia: reforma agraria y derechos precoloniales a la posesión de la tierra

NLERUM S. OKOGBULE
El acceso a la justicia y la protección a los derechos humanos en Nigeria

MARÍA JOSÉ GUEMBE
La reapertura de los juicios por los crímenes de la dictadura militar argentina

JOSÉ RICARDO CUNHA
Derechos humanos y justicia: una investigación en Rio de Janeiro

LOUISE ARBOUR
Plan de acción presentado por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

SUR 4, v. 3, n. 4, jun. 2006

FERNANDE RAINE
El desafío de la mensuración en derechos humanos

MARIO MELO
Últimos avances en la justicia de los derechos indígenas en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

ISABELA FIGUEROA
Pueblos indígenas versus petroleras: Control constitucional en la resistencia

ROBERT ARCHER
Los puntos fuertes de distintas tradiciones: ¿Qué es lo que se puede ganar y lo que se puede perder combinando derechos y desarrollo?

J. PAUL MARTIN
Relectura del desarrollo y de los derechos: Lecciones desde África

MICHELLE RATTON SANCHEZ
Breves consideraciones sobre los mecanismos de participación de las ONGs en la OMC

JUSTICE C. NWOBIKE
Empresas farmacéuticas y acceso a medicamentos en los países en desarrollo: El camino a seguir

CLÓVIS ROBERTO ZIMMERMANN
Los programas sociales desde la óptica de los derechos humanos: El caso del Bolsa Familia del gobierno Lula en Brasil

CHRISTOF HEYNS, DAVID PADILLA Y LEO ZWAAK
Comparación esquemática de los sistemas regionales de derechos humanos: Una actualización

RESEÑA

SUR 5, v. 3, n. 5, dic. 2006

CARLOS VILLAN DURAN
Luces y sombras del nuevo Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

PAULINA VEGA GONZÁLEZ
El papel de las víctimas en los procedimientos ante la Corte Penal Internacional: sus derechos y las primeras decisiones de la Corte

OSWALDO RUIZ CHIRIBOGA
El derecho a la identidad cultural de los pueblos indígenas y las minorías nacionales: una mirada desde el Sistema Interamericano

LYDIAH KEMUNTO BOSIRE
Exceso de promesas, exceso de incumplimiento: justicia transicional en el África Subsahariana

DEVIKA PRASAD
El fortalecimiento de la policía democrática y de la responsabilidad en la Commonwealth del Pacífico

IGNACIO CANO
Políticas de seguridad pública en Brasil: tentativas de modernización y democratización versus la guerra contra el crimen

TOM FARER
Hacia un eficaz orden legal internacional: ¿de coexistencia a concertación?

RESEÑA

SUR 6, v. 4, n. 6, jun. 2007

UPENDRA BAXI
El Estado de Derecho en la India

OSCAR VILHENA VIEIRA
La desigualdad y la subversión del Estado de Derecho

RODRIGO UPRIMNY YEPES
La judicialización de la política en Colombia: casos, potencialidades y riesgos

LAURA C. PAUTASSI
¿Igualdad en la desigualdad? Alcances y límites de las acciones afirmativas

GERT JONKER Y RIKA SWANZEN
Servicios de mediación para los testigos menores de edad que atestiguan ante tribunales penales sudafricanos

SERGIO BRANCO
La ley de autor brasileña como elemento de restricción a la eficacia del derecho humano a la educación

THOMAS W. POGGE
Propuesta para un Dividendo sobre Recursos Globales

SUR 7, v. 4, n. 7, dic. 2007

LUCIA NADER

El papel de las ONG en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU

CECÍLIA MACDOWELL SANTOS

El activismo legal transnacional y el Estado: reflexiones sobre los casos contra Brasil en el marco de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

JUSTICIA TRANSICIONAL

TARA URS

Imaginando respuestas de inspiración local a las atrocidades masivas que se cometieron: voces de Camboya

CECILY ROSE Y FRANCIS M. SSEKANDI

La búsqueda de justicia transicional y los valores tradicionales africanos: un choque de civilizaciones – El caso de Uganda

RAMONA VIJEYARASA

Enfrentando la historia de Australia: verdad y reconciliación para las generaciones robadas

ELIZABETH SALMÓN G.

El largo camino de la lucha contra la pobreza y su esperanzador encuentro con los derechos humanos

ENTREVISTA CON JUAN MÉNDEZ
Por Glenda Mezarobba

SUR 8, v. 5, n. 8, jun. 2008

MARTÍN ABREGÚ

Derechos humanos para todos: de la lucha contra el autoritarismo a la construcción de una democracia inclusiva – una mirada desde la Región Andina y el Cono Sur

AMITA DHANDA

Construyendo un nuevo léxico de derechos humanos: la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

LAURA DAVIS MATTAR

Reconocimiento jurídico de los derechos sexuales – un análisis comparativo con los derechos reproductivos

JAMES L. CAVALLARO Y

STEPHANIE ERIN BREWER
La función del litigio interamericano en la promoción de la justicia social

DERECHO A LA SALUD Y ACCESO A MEDICAMENTOS

PAUL HUNT Y RAJAT KHOSLA

El derecho humano a los medicamentos

THOMAS POGGE

Medicamentos para el mundo: impulsar la innovación sin obstaculizar el libre acceso

JORGE CONTESSE Y DOMINGO

LOVERA PARMO
Acceso a tratamiento médico para personas viviendo con VIH/sida: éxitos sin victoria en Chile

GABRIELA COSTA CHAVES, MARCELA FOGAÇA VIEIRA Y RENATA REIS

Acceso a medicamentos y propiedad intelectual en Brasil: reflexiones y estrategias de la sociedad civil

SUR 9, v. 5, n. 9, dic. 2008

BARBORA BUKOVSKÁ

Perpetrando el bien: las consecuencias no deseadas en la defensa de los derechos humanos

JEREMY SARKIN

Las cárceles en África: una evaluación desde la perspectiva de derechos humanos

REBECCA SAUNDERS

Lo que se pierde en la traducción: expresiones del sufrimiento humano, el lenguaje de los derechos humanos y la Comisión Sudafricana de Verdad y Reconciliación

SESENTA AÑOS DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

PAULO SÉRGIO PINHEIRO

Lo que se pierde en la traducción: expresiones del sufrimiento humano, el lenguaje de los derechos humanos y la Comisión Sudafricana de Verdad y Reconciliación

FERNANDA DOZ COSTA

Pobreza y derechos humanos: desde la retórica a las obligaciones legales - una descripción crítica de los marcos conceptuales

EITAN FELNER

¿Una nueva frontera para la defensa de los derechos económicos y sociales? Convirtiendo los datos cuantitativos en una herramienta para la rendición de cuentas en derechos humanos

KATHERINE SHORT

De la Comisión al Consejo: ¿las Naciones Unidas han logrado crear un órgano de derechos humanos confiable?

ANTHONY ROMERO

Entrevista con Anthony Romero, Director Ejecutivo de American Civil Liberties Union (ACLU)

SUR 10, v. 6, n. 10, jun. 2009

ANUJ BHUWANIA

“Muy malos niños”: “La tortura India” y el informe de la Comisión sobre la Tortura en Madrás de 1855

DANIELA DE VITO, AISHA GILL Y DAMIEN SHORT

El delito de violación tipificado como genocidio

CHRISTIAN COURTIS

Apuntes sobre la aplicación del Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas por los tribunales de América Latina

BENYAM D. MEZMUR

La adopción internacional como medida de último recurso en África: promover los derechos de un niño y no el derecho a un niño

DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS EN MOVIMIENTO: MIGRANTES Y REFUGIADOS

KATHERINE DERDERIAN Y

LIESBETH SCHOCKAERT
Respondiendo a los flujos “mixtos” de migración: Una perspectiva humanitaria

JUAN CARLOS MURILLO

Los legítimos intereses de seguridad de los Estados y la protección internacional de refugiados

MANUELA TRINDADE VIANA

Cooperación internacional y desplazamiento interno en Colombia: Desafíos a la mayor crisis humanitaria de América del Sur

JOSEPH AMON Y KATHERINE TODRYS

Acceso a tratamiento antirretroviral para las poblaciones migrantes del Sur Global

PABLO CERIANI CERNADAS

Control migratorio europeo en territorio africano: La omisión del carácter extraterritorial de las obligaciones de derechos humanos

SUR 11, v. 6, n. 11, dic. 2009

VÍCTOR ABRAMOVICH

De las Violaciones Masivas a los Patrones Estructurales: Nuevos Enfoques y Clásicas Tensiones en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

VIVIANA BOHÓRQUEZ MONSALVE

Y JAVIER AGUIRRE ROMÁN
Las Tensiones de la Dignidad Humana: Conceptualización y Aplicación en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos

DEBORA DINIZ, LÍVIA BARBOSA

Y WEDERSON RUFINO DOS SANTOS
Discapacidad, Derechos Humanos y Justicia

JULIETA LEMAITRE RIPOLL

El Amor en Tiempos de Cólera: Derechos LGBT en Colombia

DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

MALCOLM LANGFORD

Justiciabilidad en el Ámbito Nacional y los Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Un Análisis Socio-Jurídico

ANN BLYBERG

El Caso de la Asignación Incorrecta: Derechos Económicos y Sociales y el Trabajo Presupuestario

ALDO CALIARI

Comercio, Inversiones, Finanzas y Derechos Humanos: Tendencias, Desafíos y Oportunidades

PATRICIA FEENEY

Empresas y Derechos Humanos: La Lucha por la Rendición de Cuentas en la ONU y el Rumbo Futuro de la Agenda de Incidencia

COLOQUIO INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Entrevista con Rindai Chipfunde-Vava, Directora de Zimbabwe Election Support Network (ZESN) Informe sobre el IX Coloquio Internacional de Derechos Humanos

SUR 12, v. 7, n. 12, jun. 2010

SALIL SHETTY
Prefacio

FERNANDO BASCH ET AL.
La Efectividad del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos: Un Enfoque Cuantitativo sobre su Funcionamiento y sobre el Cumplimiento de sus Decisiones

RICHARD BOURNE
Commonwealth of Nations: Estrategias Intergubernamentales y No Gubernamentales para la Protección de los Derechos Humanos en una Institución Postcolonial

OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO

AMNISTÍA INTERNACIONAL
Combatiendo la Exclusión: Por qué los Derechos Humanos Son Esenciales para los ODM

VICTORIA TAULI-CORPUZ
Reflexiones sobre el Papel del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas en relación con los ODM

ALICIA ELY YAMIN
Hacia una Rendición de Cuentas Transformadora: Aplicando un Enfoque de Derechos Humanos para Satisfacer las Obligaciones en relación a la Salud Materna

SARAH ZAIDI
Objetivo 6 de Desarrollo del Milenio y el Derecho a la Salud: ¿Conflictivos o Complementarios?

MARCOS A. ORELLANA
Cambio Climático y los ODM: El Derecho al Desarrollo, Cooperación Internacional y el Mecanismo de Desarrollo Limpio

RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS

LINDIWE KNUTSON
¿Es el Derecho de las Víctimas de *apartheid* a Reclamar Indemnizaciones de Corporaciones Multinacionales Finalmente Reconocido por los Tribunales de los EE.UU.?

DAVID BILCHITZ
El Marco Ruggie: ¿Una Propuesta Adecuada para las Obligaciones de Derechos Humanos de las Empresas?

SUR 13, v. 7, n. 13, dic. 2010

GLENDIA MEZAROBBA
Entre Reparaciones, Medias Verdades e Impunidad: La Difícil Ruptura con el Legado de la Dictadura en Brasil

GERARDO ARCE ARCE
Fuerzas Armadas, Comisión de la Verdad y Justicia Transicional en Perú

MECANISMOS REGIONALES DE DERECHOS HUMANOS

FELIPE GONZÁLEZ
Las Medidas Urgentes en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

JUAN CARLOS GUTIÉRREZ Y SILVANO CANTÚ
La Restricción a la Jurisdicción Militar en los Sistemas Internacionales de Protección de los Derechos Humanos

DEBRA LONG Y LUKAS MUNTINGH
El Relator Especial sobre Prisiones y Condiciones de Detención en África y el Comité para la Prevención de la Tortura en África: ¿Potencial para la Sinergia o la Inercia?

LUCYLINE NKATHA MURUNGI Y JACQUI GALLINETTI
El Papel de los Tribunales Subregionales en el Sistema Africano de Derechos Humanos

MAGNUS KILLANDER
Interpretación de los Tratados Regionales de Derechos Humanos

ANTONIO M. CISNEROS DE ALENCAR
Cooperación entre los Sistemas de Derechos Humanos Universal e Interamericano dentro del Marco del Mecanismo de Examen Periódico Universal

EN MEMORIA

Kevin Boyle – Un Eslabón Fuerte en la Corriente Por Borislav Petranov

SUR 14, v. 8, n. 14, jun. 2011

MAURICIO ALBARRACÍN CABALLERO
Corte Constitucional y Movimientos Sociales: El Reconocimiento Judicial de los Derechos de las Parejas del Mismo Sexo en Colombia

DANIEL VÁZQUEZ Y DOMITILLE DELAPLACE
Políticas Públicas con Perspectiva de Derechos Humanos: Un Campo en Construcción

J. PAUL MARTIN
La Educación en Derechos Humanos en Comunidades en Proceso de Recuperación de Grandes Crisis Sociales: Lecciones para Haití

DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

LUIS FERNANDO ASTORGA GATJENS
Análisis del Artículo 33 de la Convención de la ONU: La Importancia Crucial de la Aplicación y el Monitoreo Nacionales

LETÍCIA DE CAMPOS VELHO MARTEL
Ajuste Razonable: Un Nuevo Concepto desde la Óptica de una Gramática Constitucional Inclusiva

MARTA SCHAAF
La Negociación de la Sexualidad en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

TOBIAS PIETER VAN REENEN Y HELÉNE COMBRINCK
La Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en África: Progresos Después de Cinco Años

STELLA C. REICHER
Diversidad Humana y Asimetrías: Una Relectura del Contrato Social desde el Punto de Vista de las Capacidades

PETER LUCAS
La Puerta Abierta: Cinco Películas Fundacionales que Dieron Vida a la Representación de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad

LUIS GALLEGOS CHIRIBOGA
Entrevista con Luis Gallegos Chiriboga, Presidente (2002-2005) del Comité *Ad Hoc* que Elaboró la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

SUR 15, v. 8, n. 15, dic. 2011

ZIBA MIR-HOSSEINI
La Penalización de la Sexualidad: Las Leyes de *Zina* como Violencia Contra la Mujer en Contextos Musulmanes

LEANDRO MARTINS ZANITELLI
Corporaciones y Derechos Humanos: El Debate Entre Voluntaristas y Obligacionistas y el Efecto de Socavamiento de las Sanciones

ENTREVISTA CON DENISE DORA
Responsable por el Programa de Derechos Humanos de la Fundación Ford en Brasil 2000 y 2011

IMPLEMENTACIÓN EN EL ÁMBITO NACIONAL DE LAS DECISIONES DE LOS SISTEMAS REGIONALES E INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

MARIA ISSAEVA, IRINA SERGEEVA Y MARIA SUCHKOVA
Ejecución de las Sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en Rusia: Desarrollos Recientes y Desafíos Actuales

CÁSSIA MARIA ROSATO Y LUDMILA CERQUEIRA CORREIA
Caso *Damião Ximenes Lopes*: Cambios y Desafíos Después de

la Primera Condena de Brasil por Parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

DAMIÁN A. GONZÁLEZ-SALZBERG
La Implementación de las Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Argentina: Un Análisis de los Vaivenes Jurisprudenciales de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

MARCIA NINA BERNARDES
Sistema Interamericano de Derechos Humanos como Esfera Pública Transnacional: Aspectos Jurídicos y Políticos de Implementación de las Decisiones Internacionales

CUADERNO ESPECIAL: CONECTAS DERECHOS HUMANOS: 10 AÑOS

La Construcción de una Organización Internacional desde/en el Sur

SUR 16, v. 9, n. 16, jun. 2012

PATRICIO GALELLA Y CARLOS ESPÓSITO
Las *Entregas Extraordinarias* en la Lucha Contra el Terrorismo. ¿Desapariciones Forzadas?

BRIDGET CONLEY-ZILKIC
Desafíos para los que Trabajan en el Área de la Prevención y Respuesta Ante Genocidios

MARTA RODRIGUEZ DE ASSIS MACHADO, JOSÉ RODRIGO RODRIGUEZ, FLAVIO MARQUES PROL, GABRIELA JUSTINO DA SILVA, MARINA ZANATA GANZARÖLLI Y RENATA DO VALE ELIAS

La Disputa sobre la Aplicación de las Leyes: Constitucionalidad de la Ley María da Penha en los Tribunales Brasileños

SIMON M. WELDEHAIMANOT
La CADHP en el Caso *Southern Cameroons*

ANDRÉ LUIZ SICILIANO
El Papel de la Universalización de los Derechos Humanos y de la Migración en la Formación de la Nueva Gobernanza Global

SEGURIDAD CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS

GINO COSTA
Seguridad Ciudadana y Delincuencia Organizada Transnacional en las Américas: Situación y Desafíos en el Ámbito Interamericano

MANUEL TUFRÓ
Participación Ciudadana, Seguridad Democrática y Conflicto entre Culturas Políticas. Primeras Observaciones sobre una Experiencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CELS
La Agenda Actual de Seguridad y Derechos Humanos en Argentina. Un Análisis del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)

PEDRO ABRAMOVAY
La Política de Drogas y *La Marcha de la Insensatez*

VISIONES SOBRE LAS UNIDADES DE LA POLICÍA PACIFICADORA (UPP) EN RÍO DE JANEIRO, BRASIL
Rafael Dias – Investigador de Justicia Global
José Marcelo Zacchi – Investigador Asociado del Instituto de Estudios del Trabajo y la Sociedad - IETS

SUR 17, v. 9, n. 17, dez. 2012

DESARROLLO Y DERECHOS HUMANOS

CÉSAR RODRÍGUEZ GARAVITO, JUANA KWEITEL Y LAURA TRAJBER WAISBICH
Desarrollo y Derechos Humanos: Algunas Ideas para Reiniciar el Debate

IRENE BIGLINO, CHRISTOPHE GOLAY Y IVONA TRUSCAN
El Aporte de los Procedimientos Especiales de la ONU al Diálogo sobre Derechos Humanos y Desarrollo

LUIS CARLOS BUOB CONCHA
Derecho al Agua: Entendiendo sus Componentes Económico, Social y Cultural como Factores de Desarrollo para los Pueblos Indígenas

ANDREA SCHETTINI
Por un Nuevo Paradigma de Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas: Un Análisis Crítico de los Parámetros Establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos

SERGES ALAIN DJOYOU KAMGA Y SIYAMBONGA HELEBA
¿Puede el Crecimiento Económico Traducirse en Acceso a Derechos? Desafíos de las Instituciones en Sudáfrica para Garantizar que el Crecimiento Conduzca a Mejores Estándares de Vida

ENTREVISTA CON SHELDON LEADER
Empresas Transnacionales y Derechos Humanos

ALINE ALBUQUERQUE Y DABNEY EVANS
Derecho a la Salud en Brasil: Un Estudio sobre el Sistema de Presentación de Informes para los Comités de Monitoreo de Tratados

LINDA DARKWA Y PHILIP ATTUQUAYEFIO
¿Matar para Proteger? Guardias de la Tierra, Subordinación del Estado y Derechos Humanos en Ghana

CRISTINA RĂDOI
La Respuesta Ineficaz de las Organizaciones Internacionales con Relación a la Militarización de la Vida de las Mujeres

CARLA DANTAS
Derecho Individual de Petición dentro del Ámbito del Sistema Global de Protección de los Derechos Humanos

SUR 18, v. 10, n. 18, jun. 2013

INFORMACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

SÉRGIO AMADEU DA SILVEIRA
Aaron Swartz y las Luchas por la Libertad del Conocimiento

ALBERTO J. CERDA SILVA
Internet Freedom no es Suficiente: Hacia una Internet Fundada en los Derechos Humanos

FERNANDA RIBEIRO ROSA
Inclusión Digital como Política Pública: Disputas en el Campo de los Derechos Humanos

LAURA PAUTASSI
Monitoreo del Acceso a la Información de los Indicadores de Derechos Humanos

JO-MARIE BURT Y CASEY CAGLEY
Acceso a la Información, Acceso a la Justicia: Desafíos para la Transparencia en Perú

MARISA VIEGAS E SILVA
El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas: Seis Años Después

JÉRÉMIE GILBERT
Derecho a la Tierra como Derecho Humano: Argumentos a favor de un Derecho Específico a la Tierra

PÉTALLA BRANDÃO TIMO
Desarrollo a Costa de Violaciones: Impacto de los Megaproyectos sobre los Derechos Humanos en Brasil

DANIEL W. LIANG WANG Y OCTAVIO LUIZ MOTTA FERRAZ
¿Llegar a los Más Necesitados? El Acceso a la Justicia y el Papel de los Abogados Públicos en Litigios en Materia de Derecho a la Salud en la Ciudad de São Paulo

OBONYE JONAS
Derechos Humanos, Extradición y Pena de Muerte: Reflexiones sobre el Enfrentamiento entre Botsuana y Sudáfrica

ANTONIO MOREIRA MAUÉS
Supreralgalidad de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos e Interpretación Constitucional

La Fundación Carlos Chagas tiene como premisa esencial el tema de la ciudadanía. En sus especialidades y líneas de investigación apunta al desarrollo humano-social.

La producción en el campo de la investigación en la FCC, articulada entre los polos de evaluación de políticas, género y raza abarca profundos estudios sobre los distintos niveles de enseñanza.

En las tres publicaciones de la Fundación – Cadernos de Pesquisa, Estudos em avaliação educacional y Textos FCC –, esa producción académica comparte el espacio con el trabajo de investigadores de otras instituciones, lo que posibilita una mirada diversificada sobre los temas del área.



Fundação Carlos Chagas

REFERENCIA EN EDUCACIÓN WWW.FCC.ORG.BR